

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

MARIO LEÓN OSSA Secretario de Desarrollo económico y competitividad del Municipio de Pereira en calidad de Delegado del Alcalde mediante Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2º, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO ATRACTIVO DE INVERSIÓN Y TURISMO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE COOPERACIÓN"**.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Municipio de Pereira, en Edificio Diario del Otún piso 22 Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP No 2206 del 14/01/2022**

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA – INVEST IN PEREIRA identificada con NIT 891.400.669-6 es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS NACIONALES DE ESTA ÍNDOLE, PROMOVER PROGRAMAS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL TURISMO , PARTICIPAR EN PROGRAMAS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CUYO FIN SEA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL O SOCIAL EN COLOMBIA; GESTIONAR LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PROMOVER LA FORMALIZACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS COMERCIAL E INDUSTRIAL Y OTRAS DE INTERÉS REGIONAL, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y PUBLICACIONES, ADELANTAR, ELABORAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

JURÍDICOS, FINANCIEROS, ESTADÍSTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS REGIONAL Y GENERAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA REGIÓN DONDE OPERAN.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el plazo definido para el presente convenio es de 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del presente año, el valor del convenio tiene un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$742.857.143)** de los cuales el Municipio de Pereira aportara **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$520.000.000)**, por su parte la Cámara de Comercio de Pereira, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutara los recursos económicos y aportara sus ejecución del mismo, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$222.857.143)**.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de asociación con la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA – INVEST IN PEREIRA identificada con NIT 891.400.669-6 por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO ATRACTIVO DE INVERSIÓN Y TURISMO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE COOPERACIÓN”**. El presente Programa tiene un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$742.857.143)** de los cuales el Municipio de Pereira aportara **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$520.000.000)**, por su parte la Cámara de

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Comercio de Pereira, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutara los recursos económicos y aportara su ejecución del mismo, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$222.857.143).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO LEON OSSA

Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad
02459605095856-1898958-004421101

Elaboró: Redactor: Eduardo Bonilla Alzate / CONTRATISTA

Revisó: Yormen Lia Gutierrez Trejos / CONTRATISTA